

Señores

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE PALIMIRA

j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: LUZ STELLA TRUJILLO DE VARGAS
DEMANDADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. Y OTROS
RADICADO: 765204003004-2022-00434-00

ASUNTO: SOLICITUD DE ASISTENCIA VIRTUAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, conforme se encuentra acreditado en el expediente, respetuosamente solicito al despacho su amable colaboración permitiendo la asistencia del representante legal de la compañía y el apoderado judicial de manera virtual, a la audiencia programada para el día 06 de diciembre del 2023, a las 09:00 am, teniendo en cuenta que el suscrito tiene su domicilio en la ciudad de Cali, tal cual se expuso en la contestación a la demanda y quien comparecerá en calidad de representante de la Aseguradora tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá.

De conformidad a lo establecido en la LEY 2213 DE 2022, se autoriza lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 2. USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los mismos de manera idónea, en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia.

Se utilizarán los medios tecnológicos, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán.

La población rural, los grupos étnicos, las personas con discapacidad y las demás personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales, podrán acudir directamente a los despachos judiciales y gozarán de atención presencial en el horario ordinario de atención al público; Adicionalmente, las autoridades judiciales adoptarán las medidas necesarias para asegurar a dichas personas el acceso y la atención oportuna por parte del sistema judicial.

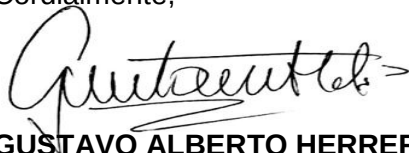
PARÁGRAFO 1º. *Se adoptarán todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Para el efecto, las autoridades judiciales procurarán la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos.*

PARÁGRAFO 2º. *Los municipios, personerías y otras entidades públicas, en la medida de sus posibilidades, facilitarán que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales (...)*

Por lo anterior, teniendo en cuenta que tanto mi representada como el suscrito, tenemos domicilio diferente al municipio de Palmira (Valle), solicito su amable colaboración permitiendo la comparecencia a la diligencia programada para el día 06 de diciembre del 2023, a partir de las 09:00 am, de manera virtual. Para los efectos, informo que el link de conexión a la respectiva diligencia podrá ser remitido a las siguientes direcciones electrónicas: notificaciones@gha.com.co y notificaciones@solidaria.com.co

Sin otro particular.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.